

PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA: "ADQUISICION DE 1,091 DESPENSAS PARA EL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO DEL SINDICATO", según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. OSCAR GARCIA VALDEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

a) Manifiesta la empresa denominada **"GRUPO JAVLES S.A. DE C.V."** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 108 (ciento ocho), pasada ante la fe del C. Licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público Número 71 (setenta y uno), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con el día 21 de Junio del 2019.

b) Que la Empresa denominada **"GRUPO JAVLES S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyente el número GJA140212954 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en Av. Oriente Número exterior 307, Entre boulevard Rebollo Acosta y Av. Carlos Herrera, C.P. 35049, en el Municipio de Gómez Palacio, Durango.

c) Que el objeto social de la empresa **"GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V."** es:

1. Comercio al por mayor de abarrotes.
2. Comercio al por mayor de embutidos.
3. Comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso.

d) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de **1,091 Despensas** que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

e) Que el **C.P. OSCAR GARCÍA VALDEZ**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, escritura pública número 108 (Ciento ocho), pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público Número 71 (Setenta y uno), del Municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 21 de Junio de 2019; por lo que cuenta con la facultad y



PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

disposición de contratar y obligarse con "EL AYUNTAMIENTO", en los términos del presente contrato.

f) Que el **C.P. OSCAR GARCÍA VALDEZ**, se identifica con cedula profesional número 5141657, emitida por la Secretaría de Educación Pública (Dirección General de Profesiones) de fecha del 11 de mayo del 2007 y con CURP GAVO821214HCLRLS00.

g) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

SEGUNDA.- Manifiesta "**EL AYUNTAMIENTO**", por conducto de sus representantes:

a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1º, 2º 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

b) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

c) Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

d) Que el **LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

e) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, **Recurso Municipal Ejercicio 2020**, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de **Licitación por invitación restringida cuando menos a tres proveedores** No. RAGP-OM-DLA-ADQ-LIR-018/2020, contemplado en el **artículo 17, fracción I, inciso b)**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango



PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

f) Que Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EPO**

TERCERA.- Declaran **"LAS PARTES"**:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, lleve a cabo la: **"ADQUISICION DE 1,091 DESPENSAS PARA EL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO DEL SINDICATO"**, según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020." Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de: **1,091 DESPENSAS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO"**, según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020."

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las especificaciones descritas.

SEGUNDA.- ENTREGA DE MERCANCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente dentro de los primeros diez días naturales posteriores al pago de Anticipo (50%).

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del presente contrato en el tiempo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo, que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajo ningún concepto convenido en este contrato.



PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

La entrega que realice **"EL PROVEEDOR"** se levantará un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Los productos, objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO"**, sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

"EL PROVEEDOR" En caso de requerir prórroga para la entrega de: **"ADQUISICION DE 1,091 DESPENSAS PARA EL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO DEL SINDICATO", según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III Del Contrato colectivo de trabajo 2020.**", se aplicarán las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar), (05%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los productos objeto del presente contrato, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del objeto del presente, será de **\$1'737,744.80 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, costo que se desglosa como a continuación se describe:



PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.U.	P. PAQUETE
6	FRJOL 900 GRS.	\$ 38.00	\$ 228.00
4	ARROZ 900 GRS.	\$ 28.00	\$ 112.00
4	ACEITE 900 KARTAMUS	\$ 28.00	\$ 112.00
5	AZUCAR SILKA	\$ 28.00	\$ 140.00
8	PASTA FIORDI SPAGUETI	\$ 7.00	\$ 56.00
2	GALLETA SURTIDAS 1 KG.	\$ 126.00	\$ 252.00
1	CAFÉ 300 GRS.	\$ 149.00	\$ 149.00
3	KG. HARINA	\$ 14.50	\$ 43.50
1	MAYONESA 190 GRS. LA COSTEÑA	\$ 17.50	\$ 17.50
4	ATUN	\$ 14.50	\$ 58.00
3	LATAS DE CHILES COSTEÑA 200 GRS.	\$ 14.70	\$ 44.10
7	JABON TOCADOR PALMOLIVE 160 GRS.	\$ 12.60	\$ 88.20
3	JABON ZOTE 200 GRS.	\$ 16.50	\$ 49.50
3	PASTA DENTAL 100 ML.	\$ 14.50	\$ 43.50
3	PAPEL HIGIENICO REGIO 300 HIJAS	\$ 26.00	\$ 78.00
1	CEREAL 530 GRS.	\$ 39.00	\$ 39.00
1	SAL 500 GRS.	\$ 6.50	\$ 6.50
1	CHOCOLATE POLVO NESQUIK 430 GRS.	\$ 38.00	\$ 38.00
1	LECHERA GDE.	\$ 26.00	\$ 26.00
1	POLVO PARA HORNEAR	\$ 12.00	\$ 12.00
			\$ 1,592.80
	1,091 DESPENSAS	TOTAL:	\$ 1'737,744.80
SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N			

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de la mercancía en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en tres parcialidades, como primera parcialidad anticipo del 50% del monto total, segunda parcialidad 40% a la entrega total de la mercancía, y tercera parcialidad 10% a la entrega de carta de conformidad por parte de este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que deberá haber sido entregada la mercancía a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Para que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura



PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo el suministro del objeto materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 03 meses posteriores a la firma del mismo, tiempo durante el cual la mercancía deberá de ser entregada al **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidos a su entera satisfacción en los tiempos pactados en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar Fianza expedida por institución afianzadora legalmente establecida, del 10% del monto total del presente contrato para el cumplimiento del mismo. Así como Fianza expedida por institución afianzadora legalmente establecida a favor de MUNICIPIO GOMEZ PALACIO por el 100% del valor total del anticipo otorgado por buen uso del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

PENA CONVENCIONAL: En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega, pagara a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la cantidad de: 5% (cinco por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega. Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.



[Firma manuscrita]

PMGP-OM-LIC-ADQ-031/2020

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 18 días del mes de Mayo de 2020.

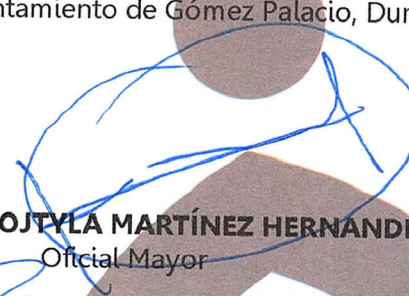
Por "**EL PROVEEDOR**"



C. C.P. OSCAR GARCIA VALDEZ
Representante legal de:
"GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V."

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango



LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

